Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 1123

BUENOS AIRES, 11 FEB 2011

VISTO el Expediente Nº 1-47-0000-008598-04-5 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Medica; y

CONSIDERANDO:.

Que se inician los presentes actuados a raíz de una solicitud efectuada por la firma ALTANA PHARMA S.A.

Que a los fines de dar trámite a los presentes actuados se citó a la firma recurrente para que cumplimentará los recaudos exigidos por el área interviniente.

Que habiendo transcurrido 60 (sesenta) días de inactividad, el Departamento de Mesa de Entradas citó nuevamente a la firma recurrente, por un plazo de 30 (treinta) días bajo el apercibimiento contenido en el Artículo 1º inc. e), Apartado 9 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que habiendo transcurrido el plazo legal sin que la firma recurrente impulsará las actuaciones de manera efectiva, corresponde declarar la caducidad del procedimiento incoado y disponer el archivo de los presentes actuados.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 1123

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 8° del Decreto N° 1.490/92 y Decreto N° 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declarase la caducidad de los presentes actuados iniciados por la firma ALTANA PHARMA S.A.

ARTICULO 2°.- Dispónese el archivo de los presentes actuados.

ARTICULO 3°.- Anótese; por Mesa de Entradas notifíquese al interesado haciéndole entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Cumplido, archívese.

Expediente N° 1-47-0000-008598-04-5

DISPOSICION N° 1123

ad

Dr. OTTO A. ORSINGHER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.